



# NOÉ DOROTEO

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

Por instrucciones del Diputado Noé Doroteo Castillejos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 55, 58 y 59 Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, anexo al presente, **INCIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 66 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

**ATENTAMENTE**

**LIC. CÉSAR MONCADA JIMÉNEZ**

**SECRETARIO TÉCNICO DEL GRUPO PARLAMENTARIO**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**LXIV LEGISLATURA**

**RECIBIDO**  
con anexo  
15 ENE 2019  
12:02:11

**RECIBIDO**  
15 ENE 2019  
2:08 PM

San Raymundo Jalpan; Enero 15 de 2018.

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

**DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO**

NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



H. Congreso del Estado

# NOÉ DOROTEO

**C. DIPUTADO CESAR MORALES NIÑO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LXIV  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Noé Doroteo Castillejos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la presente **INCIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 66 BIS DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA**, de conformidad con la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la gran mayoría de las actas de nacimiento, los datos de identificación de las personas permanecen intactos, incluso más allá de la vida del registrado, salvo algunos casos de corrección en los nombres o algún error en el acta, siendo estos casos la excepción.

Con la iniciativa se busca garantizar que no se condicione la vigencia de un acta del registro civil a un periodo de tiempo, como ocurre hoy en día, ya sea por costumbre o práctica de las diversas dependencias de gobierno.

Las actas del registro civil al ser documentos públicos, y haberse realizado bajo parámetros legales y ser su contenido de inusual modificación, debe mantener su vigencia, la cual solo puede estar sujeta a prueba en contrario, no al simple transcurso del tiempo.

En los casos en los que se impone un plazo a la vigencia de un acta, al extinguirse el lapso señalado, podría considerarse una afectación a los derechos del registrado, quien estaría impedido de realizar algún trámite con posterioridad a esa vigencia "impuesta" al documento que avala el registro de su nacimiento y del cual emana su derecho a la identidad que se encuentra consagrado en varias



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



# NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL, DISTRITO DE TLACOLULA

legislaciones tanto nacionales como internacionales, o bien el registro que acredita su estado civil.

Considero que como representantes del pueblo de Oaxaca, debemos proteger en general los actos del estado civil de las personas que se ven reflejadas en las correspondientes actas, muy en particular velar por el derecho a la identidad, mismo que se materializa a través de la respectiva acta de nacimiento, la cual debe contar con el decidido respaldo del Estado, salvo que se demuestre fehacientemente la falsedad de su contenido, de lo contrario estaríamos avalando prácticas aparentemente recaudatorias, en detrimento de la economía de la mayoría de las familias que habitan nuestra entidad. Solo como dato, para el ejercicio fiscal 2018, las actas multicitadas tienen un costo de \$93.00.

Aunado a lo anterior, la presente iniciativa encuentra fortaleza en la solicitud de familias que cada ciclo escolar requieren presentar acta de nacimiento en original y copia, siendo el caso que al no perder su vigencia las citadas actas pese al paso de los años, las mismas podrían ser reutilizadas en las inscripciones escolares.

Debemos en la medida de lo posible evitar que quede a criterio de las instituciones educativas el solicitar nuevas actas de nacimiento para cada ciclo escolar, ya que soy un convencido que la adquisición de nuevas copias certificadas de las actas del registro civil suele ser un costo innecesario para nuestros representados.

Sin embargo, y como es bien sabido, la solicitud de las actas del registro civil no importa únicamente a las Instituciones Educativas, sino que para la realización de diversos actos, es necesario presentar copias certificadas de las multicitadas actas.

Así pues, nuestro Código Civil en su Capítulo I denominado Disposiciones Generales establece en su artículo 36 lo siguiente:

"Artículo 36.- Las inscripciones hechas en el Registro Civil tienen validez plena y surten sus efectos legales desde el momento de su realización, salvo disposición legal en contrario."...

Se busca pues, con la presente Iniciativa, que las actas al hacer prueba plena, en consecuencia no estén sujetas a plazo alguno.

Con esta propuesta, estoy seguro que seguiremos consolidando los derechos fundamentales a los que debemos acceder los ciudadanos.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



# NOÉ DOROTEO

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos invocados en el presente, someto a consideración, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO:

**UNICO.** Se adiciona el artículo 66 BIS del Código Civil para el Estado de Oaxaca, para quedar redactado de la siguiente manera:

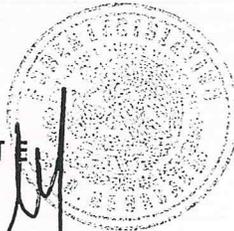
ARTÍCULO 66 BIS .- La vigencia de las actas de nacimiento y las copias certificadas de las mismas que expida el Registro Civil, y se encuentren en buen estado y legibles, no estarán sujetas a plazo de caducidad alguno, y los datos asentados en ellas se presumirán actualizados, salvo prueba en contrario.

## TRANSITORIOS:

**UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

  
DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS



San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 14 de Enero de 2018.

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248